

Aguas del Rio de Mula

En cumplimiento del encargo que  
V.S. tubo la bondad de conferirme hace  
por su oficio fha. 15 del mes de <sup>Jun</sup>  
lual me previene el dia 25 de <sup>Jun</sup>  
juiso en el sitio llamado para <sup>al que</sup>  
de pliego, Termino de esta villa, <sup>la</sup>  
y punto donde debia principiarse <sup>esta</sup>  
la obra y reconocimiento <sup>de</sup>  
mandado practicas por el jur. <sup>de</sup>  
gado de primera instancia de <sup>este</sup>  
el partido. y al obrarse la diligen <sup>cia</sup>  
cia, observe que la actuacion esta <sup>com</sup>  
la cometida a un escribano <sup>de</sup>  
rario de la cabera de partido, y al <sup>trac</sup>  
tando directamente a lo prevenido <sup>al</sup>  
por V.S. en los articulos 1.º y 3.º de <sup>este</sup>  
su R.º decreto de 7 de Octubre de 1835; <sup>en</sup>  
por cuya falta y vicio que producio <sup>esta</sup>

Revisados que a presentacion de sus respectivos mandatos  
dado las acciones de por y estapa, a virtud de la Real  
orden de siete de Mayo ultimo, con designacion  
de las acciones dichas que los corresponden, forma  
de perceptoras y requisitos que deben contener los  
Requis: se acordó en cumplimiento, facilitandose las  
indicadas acciones, a cuyo efecto se previene a este Sr.  
Comandante de Armas el correspondiente oficio  
y nota de las expensas y acciones, nominal de los  
Lindero: a quienes estan de halladas para el pago que  
es consiguiente

El Ayuntamiento quedo enterado de lo que confor  
mado del corriente por el Sr. D. Juan de  
Salguero Abogado de los Reales y Superiores Tribu